



# BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°654/2026

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Natalia Soledad Roca**  
Secretaría de Educación y Deportes.

**Dra. Carla D`Alesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Sr. Oscar Ismael Oviedo**  
Secretaría de Servicios Públicos

**Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga**  
Asesor Letrado.

**Sr. Facundo Cimolai**  
Delegado de Duggan

**Sr. Mauricio Demelli**  
Delegado de Villa Lia

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





## Índice

### • Ejecutivo

#### Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Hacienda.....	Pág. 03
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 18
Secretaria de Turismo y Cultura.....	Pág. 29
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 31
Secretaría de Salud.....	Pág. 36
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 40
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 46
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 62
<b>Contratos</b> .....	<b>Pág. 67</b>



---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°2293**—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO**: El expediente administrativo N.º 4102- 0852-C/23, CD. 14.350/23 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. PATRICIO GABRIEL COLOMBO MOSETTI es responsable del pago de las tasas municipales de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 B de su propiedad, y Circ I, Secc C, Qta 38, Mz 38D propiedad de los Sres. Althaparro y Passarotti, de esta localidad.

Que, los inmuebles mencionados se encuentran ubicados en la costanera del Rio Areco, razón por la cual asiduamente turistas y vecinos de la localidad lo adoptan como lugar de esparcimiento público.

Que el Municipio ha suscripto un contrato de Comodato desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, para la realización de actividades culturales y recreativas en virtud de las inmejorables condiciones que posee dicho predio.

Que, en el marco del convenio suscripto es necesario eximir a los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 B, y Circ I, Secc C, Qta 38, Mz 38D de las tasas municipales que lo graban, por el periodo fiscal 2024,

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios y el Decreto N° 2199/77 y modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO,**

**DECRETA:**



B.O.M. N°654/2026

**ARTÍCULO 1°:** Exímase por todo el periodo fiscal 2025 al Sr. PATRICIO GABRIEL COLOMBO MOSETTI, DNI 11.923.277, de las tasas por servicios urbanos y las que se desprendan de ésta, componentes A y C, correspondiente al **I)** inmueble N.º 5473 identificado catastralmente como Circ. I, Sec C, Qta 38, Mz 38 B, propiedad del solicitante, y **II)** inmueble N.º 7476 identificado catastralmente como Circ I, Secc C, Qta 38, Mz 38D, propiedad de los Sres. ALTHAPARRO y PASSAROTTI, en virtud del contrato de comodato oportunamente suscripto, de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0852-C/2023, y CD 14.350/23.

**ARTÍCULO 2°:** Exímase por todo el periodo fiscal 2025 al Sr. PATRICIO GABRIEL COLOMBO MOSETTI, DNI 11.923.277 responsable de las tasas por servicios sanitarios correspondiente al inmueble N.º 7476 identificado catastralmente como Circ I, Secc C, Qta 38, Mz 38D, propiedad de los Sres. ALTHAPARRO y PASSAROTTI, en virtud del contrato de comodato oportunamente suscripto.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 4:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete

**ARTICULO 5:** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2294**~~—30 DE DICIEMBRE DE 2025-~~**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0085-C/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. GAYNOR GUILLERMO presidente de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y vivienda Ltda, ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Patentes de Rodados mencionados en el Anexo 1 de acuerdo a lo establecido en la Ley 11969;



B.O.M. N°654/2026

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso D de la Ordenanza Fiscal 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas y derechos establecidas en la presente Ordenanza: Están exentos los contribuyentes que por disposiciones nacionales, provinciales y/o disposiciones particulares se encuentren eximidos, incluyendo aquellos que se encuentran eximidos en tributos nacionales o provinciales que conforman la base imponible determinada de las tasas, derechos y contribuciones de la presente ordenanza;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Eximir por el período fiscal 2025 los rodados propiedad de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda mencionados en el ANEXO N.º1 de las Tasas por patentes de rodados, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3 inc. D); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0085-C/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°654/2026

**ANEXO I**  
**TASA POR PATENTES**

Nº RODADO	DOMINIO	PERIODOS
6924	DIV594	PERIODO FISCAL 2025
7145	DNR704	PERIODO FISCAL 2025
11746	HHD409	PERIODO FISCAL 2025
11887	HPG252	PERIODO FISCAL 2025
12644	IHC279	PERIODO FISCAL 2025
13378	JKY363	PERIODO FISCAL 2025
14208	KME326	PERIODO FISCAL 2025
15023	KZY368	PERIODO FISCAL 2025
14966	LQD906	PERIODO FISCAL 2025
15297	LTI582	PERIODO FISCAL 2025

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2295**—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0888-/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. FRASSA TERESA ANTONIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8046 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 30, Mza., Parc. 50, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. FRASSA TERESA ANTONIA;



B.O.M. N°654/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. FRASSA TERESA ANTONIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 8046 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 30, Mza., Parc. 50; propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0888/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2296**–30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0331/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. ADRIEL JUAN CARLOS responsable del pago de la Tasa por Patente correspondientes al rodado N.º 11858, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio HOD 088, por presentar una condición de discapacidad;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. ADRIEL JUAN CARLOS en el pago de la Tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 11858 con dominio HOD 088, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0331/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2297**—30 DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0473-/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. BILLOROU MARIA ANGELICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 1701 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 71, Parc. 1 D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 29 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CODEVILLA OSVALDO PEDRO;

Que, a fs. 27 acredita el vinculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;



B.O.M. N°654/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 34 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/05/2025 y por el mes de diciembre 2025 solicitada por la Sra. BILLOROU MARIA ANGELICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por los periodos comprendidos entre el 01/01/2025 al 30/04/2025 y los meses de noviembre y diciembre 2025, que corresponden al inmueble N.º 1701 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 71, Parc. 1 D; propiedad del Sr.; CODEVILLA OSVALDO PEDRO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0473/2023.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2298**~~—~~<sup>30</sup> DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0937/2018 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. CAIRO MIGUEL ANGEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 4051 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 172 B, Parc. 20, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. CAIRO MIGUEL ANGEL;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 23 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M. N°654/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. CAIRO MIGUEL ANGEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, que corresponden al inmueble N.º 4051 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza. 172 B, Parc. 20, propiedad del Sr. CAIRO MIGUEL ANGEL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0937/2018.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2299**~~—30~~ DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1374-/2023 y;

**CONSIDERANDO:**



B.O.M. N°654/2026

Que, la Sra. AQUINO CEFERINA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, y que corresponden al inmueble N.º 8653 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 F, Parc. 3, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. FLORES JESUS ALBERTO;

Que, a fs. 18 acredita el vínculo con el titular del inmueble según certificado de matrimonio;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)";

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: "Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio".

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 27 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA:**



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por la Sra. AQUINO CEFERINA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, por todo el periodo fiscal 2025, que corresponden al inmueble N.º 8653 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 52, Mza. 52 F, Parc. 3; propiedad del Sr.; FLORES JESUS ALBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1374/2023.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°2300**<sup>–30</sup> DE DICIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0016-E/2025 y N° 4102-0978/2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. ELIAS SILVINA ANDREA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, que corresponden al inmueble N.º 7525 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.15, Mza. 15D, Parc. 9, y tasa por Patentes correspondiente al rodado N.º 16094 con dominio MLX 460, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad la solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. ELIAS SILVINA ANDREA;



B.O.M. N°654/2026

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 44 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. ELIAS SILVINA ANDREA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta por todo el periodo fiscal 2025, y en Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio, a partir del 01/12/2025 al 31/12/2025, que corresponden al inmueble N.º 7525 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.15, Mza. 15D, Parc. 9., propiedad de la Sra. ELIAS SILVINA ANDREA., y Tasa por patentes correspondiente al rodado N.º 16094 con dominio MLX 460, por todo el periodo fiscal 2025, propiedad de la Sra. ELIAS SILVINA ANDREA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0978/2025.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0122**–18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1538-A/2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1472/2025 y N° 1568/2025, se reconoció a Vagabundos Corazones 24, como entidad de bien público,

Que, la Asociación civil es una entidad legalmente constituida, y dedicada a la protección, rescate, rehabilitación y adopción responsable de animales en situación de abandono,

Que, el Municipio otorga mensualmente alimento balanceado para los caninos,

Que, la Sra. Karen Giantomaso, presidente de, la Asociación Civil sin fines de lucro Vagabundos Corazones 24 ha solicitado que a partir de la fecha se otorgue un subsidio para afrontar gastos de alimentos, asistencia veterinarios y otros conceptos vinculados al funcionamiento de la institución, en reemplazo de las bolsas de alimento que habitualmente recibe por parte del Municipio,

Que, en virtud de lo solicitado, se considera pertinente el otorgamiento de un subsidio de \$1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil) a fin de afectarlos a los gastos que la entidad considere necesarios para su funcionamiento,

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°654/2026

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Otórguese a la Asociación civil sin fines de lucro Vagabundos Corazones 24, un subsidio mensual de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2026 al 31 de julio de 2026.

**ARTICULO 2 º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputara a la jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y partida correspondiente.

**ARTICULO 3:** El otorgamiento dispuesto en el Artículo 1 quedara supeditado a la presentación mensual por parte de la entidad, de los gastos efectuados, ante la OTM correspondiente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaria de Jefatura de Gabinete

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°654/2026

## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0069-** 23 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1512/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Medio Ambiente solicita la contratación del servicio de recolección de residuos reciclables secos para el periodo comprendido entre el 01/01/2026 hasta el 30/04/2026;

Que, a fs. 08 obra el presupuesto de la Cooperativa de Trabajo 27 de octubre LTDA., el cual asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 58/100 (\$14.490.448,58) a devengarse de la siguiente manera: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.500,00) para el mes de enero de 2026; PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$3.580.000,00) para el mes de febrero de 2026; PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 (\$3.662.851,50) para el mes de marzo de 2026 y PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON 08/100 (\$3.747.097,08) para el mes de abril de 2026;

Que, a fs. 09 obra la solicitud de pedido suscripta por la Secretaria de Desarrollo y Producción;

Que, a fs. 13/14 obra la solicitud de gasto para la contratación;

Que, a fs. 15 la Secretaria de Hacienda autorizó la contratación;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos... inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de la dependencia del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Adjudíquese a la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada CUIT N° 30-71247462-5, la contratación para realizar el servicio de recolección de residuos reciclables secos, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 58/100 (\$14.490.448,58) a devengarse de la siguiente manera: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00) para el mes de enero de 2026; PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$3.580.500,00) para el mes de febrero de 2026; PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50/100 (\$3.662.851,50) para el mes de marzo de 2026 y PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE CON 08/100 (\$3.747.097,08) para el mes de abril de 2026, conforme las especificaciones que surgen del expediente municipal 4102-1512/2025.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°0121**– 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1674/2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GISELA VANESA D'AMICO - C.U.I.T. N° 27-31782041-6 ha solicitado la HABILITACIÓN del comercio dedicado a "EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO";

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante que se cumple con el Art. N° 1 y 2 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N°654/2026

Que hasta tanto: finalice plan de pagos – RODADO N° 8633 – IMPUESTO AUTOMOTOR (Plan N° 51941 finaliza el día 10/07/2026) - RODADO N° 16701 – IMPUESTO AUTOMOTOR (Plan N° 51942 finaliza el día 10/07/2026 y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 29 de enero de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR SIN ESPECTÁCULO” (nombre de fantasía: “Ambar y Humo”) propiedad de la Sra. GISELA VANESA D’AMICO - C.U.I.T. N° 27-31782041-6 con domicilio comercial en calle Moreno y Vieytes, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 111; Parcela: 6 D; Unidad Funcional: 04**, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. GISELA VANESA D’AMICO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°0139-** 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0228-G/2007

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GUEVARA KARINA PATRICIA C.U.I.T. N°27-22586352-6, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5150 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a "ZAPATERIA";

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 17/03/2023, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5150 propiedad de la Sra. GUEVARA KARINA PATRICIA C.U.I.T. N°27-22586352-6 dedicado a "ZAPATERIA", con domicilio comercial ubicado en Calle Irigoyen N° 584, San Antonio de Areco.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macrena Suarez Pizarro, Sra. Eleonoroa Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0140-** 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1848-S/10

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. SANCHEZ, GABRIELA VANESA C.U.I.T. N°27-26270382-2, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5672 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a "PELUQUERIA Y SALON DE BELLEZA";

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 29/10/2021, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5672 propiedad de la Sra. SANCHEZ, GABRIELA VANESA C.U.I.T. N°27-26270382-2 dedicado a “PELUQUERIA Y SALON DE BELLEZA”, con domicilio comercial ubicado en Calle Vieytes N°512, San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macrena Suarez Pizarro.

**Resolución N°0034-** 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0284/2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. ANDREA VANESA CUFRE, DAPONTE C.U.I.T. N° 23-32850172-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6876 con domicilio comercial en calle San Martin N° 459 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “PERFUMERIA” a partir del 31/12/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 06/01/2026 mediante acta de constatación N° 02397.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°654/2026

## LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 06/01/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6876 propiedad de la Sra. ANDREA VANESA CUFRE, DAPONTE C.U.I.T. N° 23-32850172-4 dedicado a “PERFUMERIA” con domicilio comercial ubicado en calle San Martin N° 459, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. ANDREA VANESA CUFRE, DAPONTE por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelian Anavitarte.

**Resolución N°0035-** 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1994 D/ 2010 y

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. WILLIAMNS DIAZ, MARIA CLARA C.U.I.T. N° 27-28383555-9 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5679 con domicilio comercial en calle MORENO N° 250 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HOTEL” a partir del 31/10/2025;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;



B.O.M. N°654/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

### **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 31/10/2025 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5679 propiedad de la Sra. WILLIAMNS DIAZ, MARIA CLARA C.U.I.T. N° 27-28383555-9 dedicado a "HOTEL" con domicilio comercial ubicado en calle MORENO N° 250, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente que de la Sra. WILLIAMNS DIAZ, MARIA CLARA por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelian Anavitarte.

**Resolución N°0036-** 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0071/2023 y

**CONSIDERANDO:**



B.O.M. N°654/2026

Que el Sr. ZAPATA, OSVALDO CRISTIAN C.U.I.T. N° 20-30723871-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7004 con domicilio comercial en calle Guido N° 99 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “CARNICERÍA Y DESPENSA” a partir del 14/01/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 16/01/2026 mediante acta de constatación N° 02433.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

## **LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 16/01/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7004 propiedad de el Sr. ZAPATA, OSVALDO CRISTIAN C.U.I.T. N° 20-30723871-4 dedicado a “CARNICERÍA Y DESPENSA” con domicilio comercial ubicado en calle Guido N° 99, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a el Sr. ZAPATA, OSVALDO CRISTIAN por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelian Anavitarte.

**Resolución N°0037-** 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0580/2020 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MARIA CECILIA, VASILE C.U.I.T. N° 23-22260693-4 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6571 con domicilio comercial en calle Alsina N° 288 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "TIENDA Y MARROQUINERIA" a partir del 17/01/2026;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad al día 20/01/2026 mediante acta de constatación N° 02465.

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Hacienda, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 20/01/2026 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6571 propiedad de la Sra. MARIA CECILIA, VASILE C.U.I.T. N° 23-22260693-4 dedicado a "TIENDA Y MARROQUINERIA" con domicilio comercial ubicado en calle Alsina N° 288, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA CECILIA, VASILE por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Hacienda.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Eleonora Jorgelian Anavitarte.



## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°0138-** 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1502/2025, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario contar con personal idóneo para desempeñarse dentro de la Dirección de Turismo, bajo la órbita de la Secretaría de de Turismo y Cultura, atento la creciente actividad dentro de dicha área y la vacante producida por la renuncia de la agente Gabriel Verónica (LP N° 2911) que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0312/24 Decreto N° 0317/24;

Que, el Sr. LOLEO TOMAS ha demostrado contar con el conjunto de conocimientos y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 17 de noviembre de 2025, al Sr. LOLEO TOMAS (M.I. N° 44.303.718 Legajo Personal N° 3772), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

**Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



B.O.M. N°654/2026

## **Secretaría de Seguridad**

**Decreto N°0058**–20 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1692/25;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N° 03/2026 relativo a la "Contratación del servicio para estacionamiento medido",

Que por Ordenanza N° 3451/2009 el Municipio de San Antonio de Areco reglamentó el sistema de estacionamiento medido para automóviles, pick ups, cuatriciclos, trafics, combis o similares, camiones hasta 3.500 kg, colectivos de hasta treinta (30) personas, ómnibus de más de treinta (30) personas y camiones de más de 3.500 kg;

Que mediante Ordenanza vigente N° 4915/2025 se establece el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco, a) Zona Comercial, b) Zona Costanera, c) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta";

Que la Secretaría de Seguridad solicita implementar el sistema de estacionamiento medido para preservar la seguridad de conductores y peatones debido a que durante sábados, domingos y feriados se incrementan los niveles de actividad turística y tránsito vehicular.

Que, a fs. 02 se encuentra la solicitud de pedido por un monto total de pesos trece millones doscientos mil (\$ 13.200.000,00);

Que, a fs. 03-16 se adjunta pliego con requerimientos técnicos realizado por la Secretaría de Seguridad;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110154000 Administración de la Secretaría de Seguridad, en la categoría programática 01.00.00 Administración de la Secretaría de Seguridad, se encuentra la partida 3.4.9.0 Servicios Técnicos y Profesionales para afrontar el gasto para la contratación de software y equipamiento de sistema de estacionamiento medido;



B.O.M. N°654/2026

Que, la Oficina de Compras ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, los cuales forman parte integrante del presente Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Llámese a Concurso de Precios N° 03/2026, para el día 28 de Enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, relativa a la "Contratación del Servicio de Estacionamiento medido".

**ARTÍCULO 2º:** Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones" y el "Pliego de requerimientos Técnicos "para el llamado a Concurso de Precios N° 03/2026, para la "Contratación del Servicio de Estacionamiento Medido ".

**ARTICULO 3º:** La apertura de los sobres se realizará el día 28 de Enero de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Seguridad.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sr. Ramón Antonio Ojeda.



**Decreto N°0132**—18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°

4102-0017/2026 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como Inspector de Tránsito en nuestra ciudad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Maure Sofía (Legajo Personal N° 3681), que tramita por Expediente Administrativo N° 4102-1696/25;

Que, MARTINEZ CHAMORRO ALEJANDRO PASCUAL ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 9 de enero de 2026, como personal mensualizado al Sr. MARTINEZ CHAMORRO ALEJANDRO PASCUAL (M.I. N° 48.091.400, Legajo Personal N° 3908) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0136**—18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1580-C/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente el agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de cinco (5) meses, a partir del 26 de diciembre de 2025 y hasta el 26 de mayo de 2026 inclusive;

Que, el agente se desempeña como personal de seguridad, bajo la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°654/2026

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Concédase, a partir del 26 de diciembre de 2025 y hasta el 26 de mayo de 2026 inclusive, licencia sin goce íntegro de haberes al agente CRISTALDO FREDY GUILLERMO (M.I N° 31.455.234 Legajo Personal N° 2806), quien se desempeña como personal de seguridad dentro de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

**Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.**



B.O.M. N°654/2026

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°0131**–18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0036/2026 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales que actualmente posee el Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, atento la alta demanda poblacional, por lo que es menester incorporar un profesional médico para dar cobertura al servicio de consultorio de clínica médica, como así también en el sector de guardias;

Que, a tal fin, la Dra. DE SA MOREIRA MARTHA KATHARINE ha demostrado contar con el conjunto de competencias requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere, acreditando poseer los requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de su profesión;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 1º de enero de 2026, a la Dra. DE SA MOREIRA MARTHA KATHARINE (M.I. N° 95.090.600 Legajo Personal N° 3913), como personal profesional Médico, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente a una carga horaria de medico consultorio de seis (6) horas semanales y la realización de guardias activas y/o pasivas según las necesidades del servicio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0133**–18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1647/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore un agente para desempeñarse como personal administrativo dentro del mencionado nosocomio;

Que, dicho ingreso es solicitado atento la vacante producida por la renuncia de la agente Novillo Milagros mediante expediente administrativo N° 4102-1300/2024, Decreto N° 1757/24;

Que, el Sr. CANO FAZZINI JUAN IGNACIO ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 29 de diciembre de 2025, al Sr. CANO FAZZINI JUAN IGNACIO (M.I. 47.650.948 Legajo Personal N° 3904), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0134**—18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1393/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de orientar, promocionar y favorecer el acceso de la población de nuestra ciudad a la atención sanitaria, es fundamental contar con personal formado como “Agente Sanitario”;

Que, atento la renuncia de la agente Corro Rocio, que tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-1352/25, Decreto N° 1565/25, es necesario designar personal idóneo en su reemplazo;

Que, la Sra. GIMENEZ CLAUDIA LORENA, ha acreditado poseer la formación y las aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del quince (15%) por ciento de su sueldo básico;



B.O.M. N°654/2026

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 5 de enero de 2026, a la Sra. GIMENEZ CLAUDIA LORENA (M.I. 24.149.192 Legajo Personal N° 3906), como personal mensualizado para desempeñar tareas como Agente Sanitario, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establézcase, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a Personal de Seguridad Categoría 3, con un régimen horario de 30 horas semanales.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 5 de enero de 2026, a la agente del artículo primero, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de "Disponibilidad", del quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°654/2026

## **Secretaría de Educación y Deportes**

**Decreto N°0101**– 06 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0169/2025, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, otorga todos los años aumentos salariales;

Que dichos aumentos otorgados por la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires son acordados en las negociaciones paritarias bajo la Ley 13.552, aplicable a los cargos de base, horas cátedras y todos los cargos concursados en la Ley 10.579;

Que la Municipalidad de San Antonio de Areco, con la intención de igualar los sueldos de los docentes provinciales traslada el aumento de haberes al personal docente municipal de planta no subvencionada, de acuerdo a Paritaria General Docente de Política Salarial para el ciclo lectivo 2025 y 2026;

Que el instructivo de la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de enero de 2026 establece las pautas de liquidación aplicables a partir del mes de diciembre de 2025 y enero de 2026;

Que según Decreto Municipal N° 1477/2025 en su articulado N° 4, la retribución del COORDINADOR de la Talleres Extraprogramaticos de los Jardines de Infantes Municipal se codifican conforme a lo previsto en Ley 10579 (Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires),Capitulo IX, Artículo 11, Inc XV horas cátedra (Profesor), corresponde actualizar los haberes conforme a la paritaria General Docente de Política Salarial bajo la Ley 13.552 ;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO****DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Impleméntese el aumento salarial al personal docente municipal establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552, conforme al Anexo I, para los meses de diciembre 2025 y enero de 2026.

**ARTICULO 2º.** Impleméntese el aumento salarial en el cargo de COORDINADOR de los Talleres Extraprogramáticos de los Jardines de Infantes Municipales de San Antonio de Areco, a partir del diciembre de 2025 y enero de 2026, conforme la grilla salarial que se detalla en el Anexo I establecido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en los acuerdos paritarios en el marco de la Ley N° 13.552.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

## ANEXO I

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial:	Sueldo Básico del Preceptor (Índice Escalafonario 1)	
Vigencia	A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025	A partir del 1° de ENERO de 2026
Valor	\$ 294.127	\$ 299.951

Alcance:	Personal Docente Ley N° 10579	
Tipo de Concepto:	Remunerativo No Bonificable	
Definición:	Suma Fija (Código 455)	



B.O.M. N°654/2026

<i>Vigencia</i>	<i>A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025</i>	<i>A partir del 1° de ENERO de 2026</i>
<i>Valor</i>	<b>\$ 119.336</b>	<b>\$ 121.699</b>

<i>Alcance:</i>	<i>Personal Docente Ley N° 10579</i>	
<i>Tipo de Concepto:</i>	<i>Remunerativo No Bonificable</i>	
<i>Definición:</i>	<i>Bonificación para cargos con Índice Escalonario 1.1 (Código 438)</i>	
<i>Vigencia</i>	<i>A partir del 1° de DICIEMBRE de 2025</i>	<i>A partir del 1° de ENERO de 2026</i>
<i>Valor</i>	<b>\$ 201.138</b>	<b>\$ 211.938</b>

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0129**– 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1044/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente CAIRO, Agustina solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que según Decretos N° 0903/2025 y 0065/2026 la docente hizo uso de seis (6) días de licencia por enfermedad, que a fs. ochenta y ocho (88) se adjunta el certificado médico por diez (10) días de reposo, restando nueve (9) días con goce íntegro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;



B.O.M. N°654/2026

Que la docente SCWINDT, Natalia Carolina se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAIRO AGUSTINA (MI. N° 40.092.357, Legajo Personal N° 9773) como maestra de sala titular en el turno tarde, a partir del 28 de noviembre de 2025 hasta el 07 de diciembre de 2025 en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente SCHWINDT NATALIA CAROLINA (MI. N° 38.263.416, Legajo Personal N° 9945) como maestra de sala suplente turno tarde a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta el 05 de diciembre de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0130**– 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0914/2023 y

**CONSIDERANDO:**



B.O.M. N°654/2026

Que el profesor COBO, Lucas renuncia a su cargo de Vice-director titular y a los 7.5 horas cátedras post hora a partir del 02 de febrero de 2026 por motivos personales según Carta Documento N° 358934061;

Que el profesor COBO, Lucas se desempeña en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia al profesor COBO LUCAS (M.I N° 31.229.547, Legajo Personal N° 9359) como Vice-director titular y en 7.5 horas cátedras post hora en el turno mañana, a partir del 02 de febrero de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

**Decreto N°0137**– 18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1134-C/2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**



B.O.M. N°654/2026

Que, a el agente COBO FRANCO quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Coordinación de Sistemas, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, solicita a fs. treinta y seis del presente, la extensión de su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 1267/24 y sus modificatorias, a partir 4 de enero de 2026 y por el termino de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Prorróguese, a partir del 4 de enero de 2026 y hasta el 4 de julio de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1267/24 y sus modificatorias al agente COBO FRANCO (M.I N° 36.735.480 Legajo Personal N° 3285), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Coordinación de Sistemas, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°654/2026

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0056**—20 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0554/2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N°02/2026 relativo a las " Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes";

Que, a fs. 08-11 se adjunta Memoria Descriptiva y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diecisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta (\$ 17.345.740,00);

Que, a fs 13, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas adjunta la correspondiente Solicitud de Pedido;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificacion en la categoria programática 18.57.00 Obras de Infraestructura Parque Industrial por fuente de financiamiento 110- Tesoro Municipal , se encuentra la partida 3.4.9.0 servicios técnicos para la provision y colocación de bomba presurizadora en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes ;

Que, la Oficina de Compras ha realizado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 02/2026, para el día 04 de Febrero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para las "Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes".

**ARTÍCULO 2°.** Apruébese el "Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares", y "Pliego de Especificaciones Técnicas" para el llamado a Concurso de Precios N° 02/2026, para las "Obras complementarias de red de agua en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes".

**ARTÍCULO 3°.** La apertura de los sobres se realizará el día 04 de Febrero de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Hacienda;

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0057**–20 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1084/2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios N°01/2026 relativo a la obra "Pilar para medidores múltiples en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes";

Que, a fs. 24-25 se adjunta Memoria Descriptiva;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos once millones ciento cuarenta y ocho mil (\$ 11.148.000.00);



B.O.M. N°654/2026

Que, a fs 27, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas adjunta la correspondiente Solicitud de Pedido;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 18.57.00 Obras de Infraestructura Parque Industrial 3.4.9.0 servicio de albañilería para la mano de obra con materiales incluidos para la ejecución de un pilar con medidores múltiples en el Parque Industrial Juan Hipólito Vieytes;

Que, la Oficina de Compras ha realizado el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias y el Decreto Provincial N° 2980/00.-

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámese a Concurso de Precios N° 01/2026, para el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la obra “Pilar para medidores múltiples en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”.

**ARTÍCULO 2°.** Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares”, y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Concurso de Precios N° 01/2026, para obra “Pilar para medidores múltiples en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”.

**ARTÍCULO 3°.** La apertura de los sobres se realizará el día 27 de Enero de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda;

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0061**–20 DE ENERO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0804/2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramitó la Contratación de la obra de “Extensión eléctrica para calle de los Laplacette – Habitar 9”, de acuerdo a las condiciones incorporadas por la Dirección Hábitat;

Que, con fecha 03 de septiembre de 2025 se firma el contrato con la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco estableciéndose en la cláusula segunda el plazo de duración de la obra por treinta (30) días contados a partir de la firma del presente contrato;

Que, a fs. 40 la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco informa que la obra se puede llevar a cabo únicamente de manera subterránea.

Que, a fs. 41 la dirección de Hábitat solicita la rescisión de la contratación;

Que, a fs. 42 la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco presta conformidad con la rescisión;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**



B.O.M. N°654/2026

**PRIMERO:** Rescídase el contrato suscripto con la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco para realizar la obra de “Extensión eléctrica para calle de los Laplacette – Habitar 9” por los motivos expuestos en los considerandos.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente decreto a la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos y Vivienda Limitada de San Antonio de Areco

**TERCERO:** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaria de Planificación y Obras Públicas.

**CUARTO:** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sra. Florencia Mallo. Sra. Maria Heredia.

**Decreto N°0067**–22 DE ENERO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0940/2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de Junio de 2023, el Municipio de San Antonio de Areco, suscribió un Convenio con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, Programa de asistencia para la mejora de los gobiernos locales “Municipios de pie”, N° CONVE-2023-75209129-APN-SM#MI con el fin de brindar una transferencia de fondos para adquirir equipamiento, insumos y/o bienes de capital;

Que, las adquisiciones fueron detalladas en el Anexo I, quedando establecidas en un camion con caja compactadora por un monto de \$49.722.563,50 (pesos cuarenta y nueve millones setecientos veintidos mil quinientos sesenta y tres con 50/100), una pala retroexcavadora por un monto de \$34.260.525 (pesos treinta y cuatro millones doscientos sesenta mil quinientos veinticinco con 00/100) y doscientos contenedores por un monto de \$31.000.000 (pesos treinta y un millones con 00/100);



B.O.M. N°654/2026

Que, mediante Decreto N°1484/23, el cual tramita en Expediente administrativo N°4102-0941/2023, se adjudicó la Licitación Pública N°07/2023 para la adquisición de retroexcavadora sobre ruedas a Qmaq S.A CUIT 30-71425427-4, por un monto de \$45.525.000 (pesos cuarenta y cinco millones quinientos veinticinco mil con 00/100), por la cual el Municipio afronto la diferencia del financiamiento, siendo la misma un monto de \$11.264.475 (pesos once millones doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100);

Que, mediante Decreto N°1335/23, el cual tramita en Expediente administrativo N°4102-0939/2023 se adjudicó la Licitación Pública N°08/2023 para la adquisición de doscientos contenedores de residuos a Industria Termoplástica Plastrong S.A.S CUIT N°30-67391141-9, por un monto de \$35.691.974 (pesos treinta y cinco millones seiscientos noventa y un mil novecientos setenta y cuatro con 00/100), por la cual el Municipio afronto la diferencia del financiamiento, siendo la misma un monto de \$4.691.974 (pesos cuatro millones seiscientos noventa y un mil novecientos setenta y cuatro con 00/100);

Que, mediante Decreto N°1092/2023, se llamo a Licitación Pública N°09/23, para la adquisición de camion con caja compactadora de residuos;

Que, mediante Decreto N°1311-2023 se convoco a un segundo llamado, dado que las propuestas recibidas superaban ampliamente el presupuesto oficial;

Que, mediante Decreto N°1782/2023, se decidió dejar sin efecto el segundo llamado por el mismo motivo, a pesar de haber realizado cambios en el pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, con fecha 07 de Marzo de 2024, se presento en formato fisico, la rendición parcial, con copia de las facturas, órdenes de pago y extractos bancarios de los movimientos de las adquisiciones realizadas con los fondos percibidos, junto con nota de elevación solicitando prorroga por 30 (treinta) días hábiles y adquisición de bien usado para cumplimentar las cuestiones pendientes en el marco del Convenio celebrado;

Que, en respuesta a lo solicitado, se otorga la extensión de plazo pero no autorizan la adquisición de bienes distintos a los previstos en el Anexo I del Convenio oportunamente suscripto y que motivaron la transferencia de los fondos;

Que, dada la situación económica que atraviesa el Municipio, resulta imposible a esta gestión afrontar con fondos propios la diferencia resultante entre el financiamiento disponible y el valor del bien;



B.O.M. N°654/2026

Que, se llevaron adelante los pasos necesarios para proceder a la devolución de los fondos de acuerdo al Reglamento General del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorícese a la devolución de la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Veintidós Mil Quinientos Sesenta y Tres con 50/100 (\$49.722.563,50) al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, en el marco de la Resolución Ministerial N°107/2021 de fecha 06 de Julio de 2021.

**ARTÍCULO 2º.** Instrúyese a las Dependencias Municipales a proceder a la devolución indicada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macrena Suarez Pizarro. Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0123**—18 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0989-B/2025 y,

**CONSIDERANDO:**



B.O.M. N°654/2026

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Mz: 60a, Pc: 2b, Lote: 7a, ubicado en la intersección de las calles Madre Sabina Petrilli y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 42281 obrante a fs.28;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 29/31 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.27, propiedad de BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Mz: 60a, Pc: 2b, Lote:7a, ubicado en la intersección de las calles Madre Sabina Petrilli y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0124**—18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0988-B/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:60, Mz: 60a, Pc: 2b, Lote:7b, ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Belgrano y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/7;

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 24 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 42281 obrante a fs.30;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 31/33 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos y a fs. 34 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 36 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°654/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.27, propiedad de BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta: 60, Mz: 60a, Pc: 2b, Lote:7b, ubicado en la calle Madre Sabina Petrilli entre Belgrano y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0125**—18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0987-B/2025 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de BAUTOVI S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:60, Mz: 60a, Pc: 2b, Lote:7c, ubicado en calle Madre Sabina Petrilli entre Belgrano y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de boleto compraventa y certificación de firmas, obrante a fs. 3/7;



B.O.M. N°654/2026

Que, a fs. 15 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme al recibo N° 42279 obrante a fs.28;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 29/31 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 35 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 37 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.27, propiedad de BAUTOVI. S.A.S, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: C, Qta:60, Mz: 60a, Pc: 2b, Lote:7c, ubicado en calle Madre Sabina Petrilli entre Belgrano y Arellano, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Florencia Mallo.



B.O.M. N°654/2026

**Decreto N°0126**—18 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1276-S/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Sucesión de Scarano José, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 16a, Pc.:14a, ubicado en calle Rivadavia entre Irigoyen y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de sentencia definitiva en obrante a fs: 5/11 y declaratoria de herederos a fs. 31/38;

Que, a fs. 21 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 29 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 40 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N° 362241 conforme se indica al volante de pago a fs.41;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abono la multa correspondiente según lo informado a fs. 46;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 47 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 48 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 50 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°654/2026

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.29 propiedad de Sucesión de Scarano José, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. A, Mz: 16a, Pc.:14a, ubicado en calle Rivadavia entre Irigoyen y Azcuénaga, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0127**–18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-1263-L/2025 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a regularizar, propiedad de Lucero Juan Pablo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 30, Pc: 2a, ubicado en la calle Entre Ríos entre Argerich y Bartolome Mitre, de la localidad de Villa Lía;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/7;

Que, a fs. 12 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°654/2026

Que, la obra a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a declarar según recibo N° 360951 obrante a fs 19;

Que, el contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20/21 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos a fs. 22 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 24 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a regularizar, conforme al plano obrante a fs.12, propiedad de Lucero Juan Pablo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: VI, Secc: A, Mz: 30, Pc: 2a, ubicado en la calle Entre Ríos entre Argerich y Bartolome Mitre, de la localidad de Villa Lía;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Florencia Mallo.

**Decreto N°0128**—18 DE FEBRERO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1056-T/2025 y,



**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a regularizar, propiedad de Turek Jorge situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta: 46, Pc.:1a, ubicado en calle Sarmiento entre De Los Colombos y Fermín Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 13 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 22 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 23 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el propietario abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N°360708 conforme se indica al volante de pago a fs.26;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 28/30 por la Jefa de Departamento N°1 de Ingresos Públicos y a fs.31 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.22 propiedad de Turek Jorge, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec. C, Qta: 46, Pc.:1a, ubicado en calle Sarmiento entre De Los Colombos y Fermín Pereyra, de la localidad de San Antonio de Areco;



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amdeo. Sra. Florencia Mallo.



B.O.M. N°654/2026

## **Secretaría de Servicios Públicos**

**Decreto N°0027**–15 DE ENERO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0408/2025 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Municipal N° 1826/2025, se realizó el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2025 relativa a la “Adquisición de maquina excavadora”, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 19 de Diciembre de 2025 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que tal como consta en el Acta de Apertura del día 06 de Octubre de 2025 que obra a fs. 126, consta que se reciben dos propuestas, la primera de la firma Lider X Vial SRL por una Excavadora Airon modelo XE230E año de fabricación 2014 por un total de pesos ciento cuarenta y ocho millones (\$ 148.000.000,00), y la segunda de la firma Ciuver SRL por una Excavadora Liguong 922D año de fabricación 2013 por un total de pesos ciento cuarenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil (\$ 147.699.000,00);

Que, a fs. 128 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja desestimar las ofertas y declarar desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 03/2025, ya que las dos (2) propuestas recibidas no cumplen con las especificaciones Técnicas solicitadas por el área;

Que por Decreto Municipal N° 1826/2025 se declara desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 03/2025 , se realiza un segundo llamado y se aprueba el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que tal como consta en el Acta de Apertura del día 19 de Diciembre de 2025 que obra a fs. 259 se reciben dos (2) propuestas, la primera de American Vial Group SRL por una Excavadora XCMG Modelo XE230-E año de fabricación 2017, y la segunda de la firma Lider X Vial SRL por una excavadora XCMG-E IRON año de fabricación 2014, por un total de pesos ciento cuarenta y cinco millones (\$ 145.000.000,00);



B.O.M. N°654/2026

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas, la de la firma Lider X Vial SRL por no cumplir con la Garantía de Oferta en el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones, y la de la firma American Vial Group SRL por superar ampliamente el Cómputo y Presupuesto Oficial aprobado para la adquisición de la maquina excavadora;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declárese desierto el segundo llamado a Licitación Pública N° 03/2025 para la “Adquisición de maquina excavadora”, por las razones antes expuestas.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

**Decreto N°0059**–15 DE ENERO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0050/2026 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita la renovación de la “Contratación de máquina excavadora”;

Que, por expediente administrativo N° 44102-0408/2025 tramitó la Licitación Pública N° 05/2025 para la “Adquisición de maquina excavadora” para tareas en el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos.



B.O.M. N°654/2026

Que tal como tramita en el expediente antes mencionado se realizaron dos (2) llamados a Licitación Pública, los cuales fueron declarados desiertos, razón por la cual se deriva el expediente al Concejo Deliberante a fin de que se trate la aprobación de la adquisición en forma directa teniendo en cuenta el artículo 156º del DL N° 6769/58;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos solicitó se arbitren los medios necesarios para cubrir el alquiler mensual de la excavadora, en forma excepcional, por el tiempo que demanda el proceso mencionado en el considerando anterior;

Que la contratación de una maquina excavadora para tareas en el marco de gestión de residuos sólidos urbanos es de suma necesidad para mantener la higiene en el Centro de transferencia de San Antonio de Areco;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipalidades dispone que “como excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: ...” *inciso 8) los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo*”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Autorícese la Contratación de máquina excavadora a la firma Líder X Vial S.R.L., CUIT 30-70798687-1 por la suma de pesos veintiséis millones trescientos doce mil ochocientos setenta y ocho (\$ 26.312.878,00) IVA incluido, conforme lo actuado en el Expediente Municipal 4102-0050//2026.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Sr. Oscar Ismael Oviedo.



B.O.M. N°654/2026

**Decreto N°0135**—18 DE FEBRERO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N°

4102-1029-M/2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el agente MARTINEZ LAUTARO, Legajo Personal N° 3533, quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, solicita a fs. diecisiete (17) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes, otorgada mediante Decreto N° 1318 y sus modificatorias, a partir del 3 de enero de 2026, y por el término de seis (6) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada extensión de licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Prorróguese, a partir del 3 de enero de 2026 y hasta el 3 de Julio de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 1318/25 y sus modificatorias, al agente MARTINEZ LAUTARO EDUARDO (M.I N° 44.560.525 Legajo Personal N° 3533), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°654/2026

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Ferandez.



• **Contratos**

- **CONTRATO DE SERVICIO – 02 DE ENERO DE 2026-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Gabriel Lucia Paolantonio quien se compromete llevar acabo el servio de atención medica en consultorios externos, dentro del ámbito de la Unidad Sanitaria de Duggan, según detalle de Expediente N°4102-0648/2023*  
Duracion: a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO – 02 DE ENERO DE 2026 -** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Marelli Juan Manuel quien se compromete llevar acabo el servicio de Neurologia en consultorios externos, dentro del ámbito de Hospital Municipal, según detalle de Expediente N°4102-0019/202*  
Duracion: a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE MAQUINARIA – 20 DE ENERO DE 2026-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Firma Lider X Vial S.R.L, quien cede una maquinaria marca L41-IRON XCMG modelo 031-XE203E tipo excavadora usada, el destino de la maquina será para tareas en el Centro de Tranferencia de Residuos Solidos Urbanos y/o demás, según detalle de Expediente N°4102-0050/2026*  
Duracion: dos (02) meses a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO – 23 DE ENERO DE 2026-** *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Cooperativa de Trabajo 27 de Octubre Limitada para llevar a cabo el servicio de recolección de residuos reciclables, según detalle de Expediente N°4102-1512/2025*  
Duracion: a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026-----